



RESOLUCION GERENCIAL N° 239-2014-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 04 AGO. 2014

VISTOS:

El Oficio N° 348-2013-GRSM-PGR, de la Presidencia del Gobierno Regional de San Martín.

El Informe de la Sociedad de Auditoría Ramón Ruffner & Asociados, Sociedad Civil, correspondiente al Examen Financiero operativo efectuado al Proyecto Especial Alto Mayo al 31 de Diciembre del 2013.

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia del Gobierno Regional de San Martín, mediante Oficio N°348-2013-GRSM-PGR, comunica que la Sociedad de Auditoría Ramón Ruffner & Asociados, Sociedad Civil, ha remitido los resultados del examen financiero - operativo efectuado al Proyecto Especial Alto Mayo, por el año terminado al 31 de Diciembre del 2012; señalando que estando a las observaciones y conclusiones contenidas en el Informe Largo N°082-2013-3-0392, esta Gerencia General deberá adoptar las acciones administrativas convenientes para dictar el cumplimiento de las medidas correctivas recomendadas, de cuyo accionar se deberá informar a la Contraloría General de la República;

Que, el Informe Largo N°082-2013-3-0392, Examen Financiero, ejercicio económico 2012, de la Sociedad de Auditoría Ramón Ruffner & Asociados, Sociedad Civil, en lo que respecta al Proyecto Especial Alto Mayo, señala 01 observación y 03 recomendaciones; la **Observación N° I**, indica que, *“Opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros al 31.Dic.2012 del Proyecto Especial Alto Mayo del Gobierno Regional San Martín”*; señalando que asumen responsabilidad administrativa por este hecho los siguientes servidores:

- **CPC. Pablo Vargas Ruiz**, en su condición de Jefe de la Oficina de Administración, por incumplir el Artículo 17° literal b) dirigir y supervisar los sistemas de contabilidad, tesorería, personal, abastecimiento y patrimonio del PEAM.
- **Ing. Roger Meléndez Ganoza**, en su condición de ex Director de Infraestructura, por incumplir el artículo 18° Encargado de programar y ejecutar, controlar, supervisar y evaluar la correcta ejecución de los estudios y obras del Proyecto Especial, haciendo cumplir las exigencias técnicas, financieras y administrativas de los expedientes técnicos; propios de los procesos de licitaciones y concursos públicos, ejecución de las obras bajo las diferentes modalidades que permite la ley y de la supervisión de las mismas, mantiene relaciones técnico funcionales con la Gerencia Regional de Inversiones del GRSM, según señala el Reglamento de Organización y funciones - ROF del Proyecto Especial Alto Mayo del Gobierno Regional San Martín, aprobada con Ordenanza Regional N° 030.2009-GRSM-CR, de fecha 28 de Octubre 2010;

Que, mediante **Recomendación N°01**, la Sociedad de Auditoría Ramón Ruffner & Asociados, Sociedad Civil, señala que esta Gerencia General disponga que la Comisión de Procesos Administrativos tome conocimiento de





RESOLUCION GERENCIAL N° ~~239~~ 2014-GRSM-PEAM.01.00

los hechos mencionados a los funcionarios comprendidos en lo que se contrae el Artículo 166° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 009-90.PCM, incurso en la observación N° 01.

Que, mediante **Recomendación N°02**, la Sociedad de Auditoría Ramón Ruffner & Asociados, Sociedad Civil, señala que esta Gerencia General disponga que los Funcionarios y/o Encargados del Proyecto Especial Alto Mayo que conforma el Pliego del Gobierno Regional San Martín, de mayor impulso a fin de que se culmine dentro del plazo con el Saneamiento Contable que vencerá el 31.Dic.2013, según lo establece la Ley 29608.

Que, mediante **Recomendación N°03**, la Sociedad de Auditoría Ramón Ruffner & Asociados, Sociedad Civil, señala que esta Gerencia General disponga que en Coordinación con la Dirección de Infraestructura la liquidación de las obra culminadas por el importe de S/. 3'243,442 al 31 DIC. 2012, se emita su respectiva resolución.

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Sociedad de Auditoría Ramón Ruffner & Asociados, Sociedad Civil; resulta pertinente la apertura de proceso investigador contra el servidor y ex servidor referidos precedentemente, que a opinión de la indicada Sociedad Auditora, les asiste responsabilidad administrativa;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Procesos Investigatorios de Proyectos Especiales y Programas de Inversión, aprobado por R.J. N°038-96-INADE y N°110-96-INADE-1100, y demás modificatorias, vigente a la fecha, y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2013-GRSM/PGR, de fecha 02.01.2013 y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo; con la visación del Jefe de Administración y la Jefe de Asesoría Jurídica, del Proyecto Especial Alto Mayo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INSTAURAR Proceso Investigatorio al servidor y ex servidor por la Observación N°01 del Informe Largo N°082-2013-3-0392, de acuerdo al siguiente detalle:

1. **CPC. Pablo Vargas Ruiz** - Jefe de la Oficina de Administración.
2. **Ing. Roger Meléndez Ganoza**.- ex Director de Infraestructura.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la Comisión Especial de Procesos Investigatorios, encargada de efectuar el deslinde de las responsabilidades administrativas del servidor y ex-servidor referidos en el Artículo Primero, la misma que estará integrada por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES

- Ing. Jorge Héctor Chávez Flores
Ing. Juan Manuel Ibañez García
Ing. Félix Ricardo Sandoval Malca





RESOLUCION GERENCIAL N°-239-2014-GRSM-PEAM.01.00

MIEMBROS SUPLENTE

Ing. Luis Villavicencio Zuasnabar
Econ. Oswaldo Benavente Choquehuanca
Abog. Noemí Noriega Reátegui

Artículo Tercero.- NOTIFICAR con la presente Resolución a la Oficina de Administración, a la Dirección de Infraestructura, a fin de que implementen, según correspondan las recomendaciones referidas en la parte considerativa de la presente resolución y que forman parte del Informe Largo N°082-2013-3-0392, de la Sociedad de Auditoría Ramón Ruffner & Asociados, Sociedad Civil.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor y ex - servidor mencionados en el Artículo Primero, a los miembros de la Comisión designada en el Artículo Segundo, a quién se remitirá el Informe Largo N° 082-2013-3-03921 Sociedad de Auditoría Ramón Ruffner & Asociados, Sociedad Civil; a la Oficina de Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Alto Mayo, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese,



Ing. Oswaldo Jiménez Salas
Gerente General

